



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 110-2023-MDSA/OGAF

Santa Anita, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

El Memorándum N° 834-2023-OGPPPI-MDSA, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversión; Memorándum N° 3670-2023-MDSA/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 555-2023-MDSA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 3613-2023-MDSA/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 4967-2023-OA-OGAF/MDSA, de la Oficina de Abastecimiento; Memorándum N° 257-2023/MDSA/GODU-SGOPP/PLS, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; Informe N° 088-2023-MDSA/SGOPP/ESMO-EPPA, del Especialista de Seguimiento y Monitoreo de Obras Públicas; Documento Externo N° 20053-2023, Carta N° 021/CEE-2023, emitido por Consorcio Ejecutores Expertos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34 Modificaciones al Contrato, numerales 34.10 *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)";*

Asimismo, el literal a) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala, que para las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) *Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;*

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1553, del 10 de mayo del 2023, Decreto Legislativo que tiene por finalidad coadyuvar al impulso de la reactivación de la economía nacional mediante la aprobación de disposiciones que agilicen, faciliten y fortalezcan la programación, formulación y evaluación, ejecución y seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y la contratación pública, así como modernizar la gestión de las inversiones públicas mediante la aplicación de estándares internacionales de dirección de proyectos adaptados al referido Sistema Nacional. Dispuso, lo siguiente:

Artículo 8.- *Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obra, dispone lo siguiente:*

8.1 *"Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI".*

8.2 *"La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023".*
(...)



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 110-2023-MDSA/OGAF

Que, según el Comunicado N° 010-2023-EF/54.01, de fecha 30 de noviembre del 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, señala la Orientación para la aplicación de las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1553. En donde la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), respecto a la aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, comunica a las Entidades del Sector Público lo siguiente:

- En el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, se faculta a las entidades durante el año 2023, a efectuar modificaciones contractuales, relacionadas con la **periodicidad y el pago de valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2023, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras celebrados en el marco del SNA** y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La aplicación del mencionado artículo **NO SE LIMITA** a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por el contrario, comprende a los contratos celebrados a través de los diversos regímenes de contratación pública que se encuentren en el marco del SNA, (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

- Asimismo, en el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, se precisa que las referidas autorizaciones también son aplicables a los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- En ese sentido, corresponde indicar que la medida dispuesta en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1553, aplica a los **contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras suscritos en el marco del SNA, que pueden ser, entre otros, aquellos suscritos bajo la Ley N° 30225** (siempre que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), **así como también, a aquellos suscritos bajo la Ley N° 30556.**

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Contrato N° 025-2023-MDSA/OGAF, de fecha 13 de octubre del 2023 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDSA/CS-1, se contrata los servicios del contratista Consorcio Ejecutores Expertos, para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Los Pinos de la Asoc. Los Pinos, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI 2590137, por el monto contractual de S/ 699,319.88 (Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Diecinueve con 88/100 soles) y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Documento Externo N° 20053 de fecha 02 de diciembre del 2023, a través de la Carta N° 021/CEE-2023, emitido por Consorcio Ejecutores Expertos, solicita la modificación al contrato en merito al Decreto



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 110-2023-MDSA/OGAF

Legislativo N° 1553, artículo 8 “Periodicidad y pago de 02 valorizaciones en el mes de diciembre en contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras”;

Que, mediante Informe N° 088-2023/MDSA/SGOPP/ESMO-EPPA, de fecha 11 de diciembre del 2023, el especialista en seguimiento y monitoreo de obras públicas, informa a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, acerca de la generación de la adenda al contrato de ejecución, recomendando para ello, se solicite a la Oficina de Abastecimiento iniciar el trámite para la elaboración de la Adenda al Contrato, según las consideraciones pertinentes, para su viabilidad;

Que, con Memorandum N° 257-2023/MDSA/GODU-SGOPP/PLS, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Oficina de Abastecimiento, se proceda a realizar la Adenda al Contrato N° 025-2023-MDSA/OGAF, de la obra denominada “Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Los Pinos de la Asoc. Los Pinos, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI 2590137, otorgando el consentimiento de la periodicidad y pago de dos (02) valorizaciones en el mes de diciembre del 2023, según:

- 1er. Periodo: del 01 al 15 de diciembre del 2023
- 2do. Periodo: del 16 al 31 de diciembre del 2023

Estableciendo como fecha de corte de la valorización del primer periodo el día 15 de diciembre del 2023, que corresponde a la primera valorización del citado mes, el plazo máximo de aprobación y conformidad por el inspector o el supervisor de obra de la valorización y su remisión a la entidad será de dos (02) días a partir de la fecha de corte prevista en la primera valorización. Asimismo, para el pago de la primera valorización tiene como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2023 y el saldo por valorizar correspondiente al mes de diciembre del 2023, se calculará desde el día siguiente del corte, es decir, del 16 al 31 de diciembre del 2023, el que será abonado conforme al procedimiento establecido en el contrato;

Que, con Informe N° 4967-2023-OA-OGAF/MDSA, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Abastecimiento, realiza el análisis correspondiente y emite opinión favorable, para la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 025-2023-MDSA/OGAF, en atención a los documentos, mediante el cual el postor ganador de la buena pro, Consorcio Ejecutores Expertos y la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, en su calidad de área usuaria, solicitan la modificación de la periodicidad de pago de la valorización correspondiente al mes de diciembre del 2023;

Que, con Memorandum N° 3613-2023-MDSA/OGAF, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal, con respecto a la suscripción de la Adenda correspondiente a la modificación de periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras;

Que, con Informe N° 555-2023-MDSA/OGAJ, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo al análisis correspondiente y en virtud a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1553, remite los documentos respetivos, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorandum N° 3670-2023-MDSA/OGAF, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, emitir opinión referido a las específicas aplicables a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones, con el fin de proseguir con el trámite de la suscripción de la adenda correspondiente, que modifica la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras;

Que, con Memorandum N° 834-2023-OGPPPI/MDSA, de fecha 20 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, informa acerca del Comunicado N° 010-2023-EF/54.01, de fecha 30 de noviembre del 2023, el cual realiza orientaciones para la aplicación de las modificaciones contractuales relacionadas a la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
« Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 110-2023-MDSA/OGAF

ejecución y de supervisión de obras, sugiriendo ceñirse estrictamente a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1553;

Que, por los fundamentos antes expuestos y con los vistos del jefe de la Oficina de Abastecimiento, del Subgerente de la Subgerencia Obras Publicas y Proyectos, en calidad de área usuaria; y en conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado con Ordenanza 318/MDSA, de fecha 31 de marzo del 2022, asimismo en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 15 de diciembre del 2023, la Adenda N°01, del Contrato N° 025-2023-MDSA/OGAF, para la modificación de la Cláusula Cuarta: Del Pago, al contrato de ejecución de obra denominada “Mejoramiento de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Los Pinos de la Asoc. Los Pinos, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI 2590137, en el marco de las disposiciones establecidas en el artículo 8 del D.L. N° 1553-2023, conforme a lo siguiente:

- 1er. Periodo: del 01 al 15 de diciembre del 2023
- 2do. Periodo: del 16 al 31 de diciembre del 2023

ARTICULO 2°: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice el registro de la Adenda N° 01 del Contrato N° 025-2023-MDSA/OGAF, en el SEACE, conforme a lo establecido en el Artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y **ENCARGAR**, proceda a notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Ejecutores Expertos.

ARTÍCULO 3°: REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Oficina de Abastecimiento, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

